



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Reglamento para la  
**Movilidad y el Tránsito**  
del Municipio de Querétaro  
de Consulta Rápida





Reglamento para la  
**Movilidad y el Tránsito**  
del Municipio de Querétaro

DE CONSULTA RÁPIDA





**QUERÉTARO**  
**MUNICIPIO**

**Versión de consulta rápida del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, expedido el siete de septiembre de 2019 en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro 2018-2021 No. 25 Tomo III. La última actualización al cierre de esta edición publicada el 3 de marzo del 2020 en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro 2018-2021 No. 39 Tomo II**

Esta publicación no está sujeta a derechos de autor y puede ser reproducida libremente, siempre y cuando se mencione al Municipio de Querétaro.

Esta es una publicación del Municipio de Querétaro, editada por la Secretaría de Movilidad.

Vecindad del Agua Limpia  
Ezequiel Montes No. 29,  
Centro Histórico  
Querétaro, Qro., C.P. 76000  
Tel. 01 (442) 238 7700  
[municipiodequeretaro.gob.mx](http://municipiodequeretaro.gob.mx)

# Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro

Versión resumida 2023

## **Felifer Macias Olvera**

Presidente Municipal de Querétaro

## **Pedro Manuel Ángeles Luján**

Secretario de Movilidad

## **Brandon Rojas Chaparro**

Director de Sistemas de Transportes

## **Jhovanny Pérez Canul**

Jefe de Promoción de Cultura de la Movilidad

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

### **Diseño de portada:**

Ricardo Ignacio Villalobos Vega

### **Diseño gráfico:**

Colaboradores institucionales

## **Colaborador institucional:**

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores  
Monterrey

## **Colaboradores estudiantiles:**

Yamile Yajaira Bañuelos Gonzalez, Griselda Osejo Ugalde  
Cesia Idelette González Torres, Pablo Segura De  
Echávarri, Orlando Francisco Linares Meléndez, Arianna  
Snyder Salinas, Daniela Doménica Romero Estrella,  
Diego Rodríguez Anzástiga, Dariana Gabriela Arenas  
Medel, Rafael Cordero Salazar, Saulo Tajín Flores Pérez,  
Carlo Emiliano Magno Estrada Romero, Octavio Pérez  
Dávila, Daniela Medina Ramírez, Danna Sofía Soto  
Mendoza, Julieta Vaca Ochoa, Enya Estefanía Ramos  
Alvizo, Ana Karen Reyes Bautista, Griselda Osejo Ugalde,  
Abigail Luna Pineda, Paola Plata Moreno, Alejandra  
Álvarez Hernández, Santiago Zepeda Junco, Sebastián  
Alejandro Chávez Carmona, Joshua Jefté Arias Corona,  
Carmen Guadalupe Cabello Reyes, Aixa Barrón Real,  
Sandra María Elizalde González.



# ÍNDICE

<b>1</b>	Introducción .....	3
<b>2</b>	Autoridades .....	6
<b>3</b>	Disposiciones generales .....	10
<b>4</b>	La Jerarquía de Movilidad .....	14
<b>5</b>	Peatones .....	17
<b>6</b>	Vehículos no Motorizados y de Movilidad Urbana .....	22
<b>7</b>	Transporte público .....	27
<b>8</b>	Transporte de carga .....	32
<b>9</b>	Vehículos motorizados .....	36
<b>10</b>	Preguntas y casos especiales .....	47
	Glosario .....	50







# INTRODUCCIÓN



# Introducción

Este documento es el esfuerzo en conjunto realizado por el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Movilidad y con la ciudadanía. Se realizaron mesas de trabajo y una revisión pública, para que las y los ciudadanos tengan acceso a una versión del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro que sea de fácil acceso y consulta. De esta manera, y en conjunto, podemos mejorar la convivencia por medio del respeto a todos los usuarios de la vía pública. Este documento es un resumen del documento oficial que puede ser consultado en la página oficial del Municipio de Querétaro.

La movilidad es un aspecto fundamental de la vida cotidiana en la ciudad. El objetivo de todos los viajes realizados es llegar de un origen a un destino, independientemente del motivo del mismo, modo de transporte, ruta escogida, día y hora. Al final del día, prácticamente todos y todas realizamos viajes en la ciudad, y seguiremos haciéndolos, por lo que, para lograrlo es necesario que nuestros viajes sean seguros sin importar el motivo del mismo, modo de transporte, ruta escogida, día ni hora.

La seguridad vial no sólo depende de los semáforos, carriles, banquetas o incluso de los mismos oficiales y autoridades. Es una construcción colectiva, entre la infraestructura; las Leyes y Reglamentos; así como cada uno de nosotros que participamos en ella. De estos tres factores, la cultura de la movilidad es una responsabilidad colectiva, incluso con la infraestructura y leyes ideales, nuestras decisiones y prácticas pueden volver peligrosos los viajes. Nuestras decisiones del día a día se suman a las de los demás, generando vialidades seguras o conflictivas. Es por eso, que, ciudadanía y autoridades, compartimos una responsabilidad cada que recorremos la ciudad, incluso los viajes que nos parecen irrelevantes tienen un impacto y depende de todos y todas que dichas decisiones fomenten una mejora en la seguridad de las vialidades.

El uso excesivo del automóvil, así como su mal uso; el no respetar los espacios de otros medios de transporte como pasos peatonales, banquetas y carriles-bici; son algunas de las prácticas que podemos dar por hecho e influyen en volver las vialidades más inseguras. De todos y todas depende salir del círculo vicioso, y hasta violento, que genera el uso mal uso de la vía y una atmósfera agresiva en la calle, o seguir reforzándolo. Usando medios de transporte alternativos, teniendo empatía y respeto por todos los demás sin importar su medio de transporte, y respetando el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito, ayudamos significativamente a tener y mantener vialidades seguras.

En esta intersección de la cultura de la movilidad y las leyes que regulan el tránsito se encuentran las responsabilidades que todos y todas compartimos como usuarios de la vía. Cada uno de los artículos del reglamento tiene como objetivo la convivencia sana y segura en la vía pública, por ejemplo: los límites de velocidad, la prohibición de las vueltas continuas, y el uso responsable de los vehículos que se emplean en la movilidad diaria de personas y productos son medidas para no poner en riesgo a los usuarios más vulnerables. El conocimiento y respeto del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito, no es solo una obligación, es una manera confiable de cuidarnos entre todos y todas.

El Municipio de Querétaro se ocupa, escucha, trabaja y resuelve; reconociendo la importancia de la seguridad vial. Por eso, hemos creado esta versión del Reglamento: accesible, de consulta fácil y rápida, que ayuda a conocer y entender mejor el comportamiento que debemos tener al transitar por la vía pública. Con estas pequeñas, pero importantes acciones, construimos vialidades seguras, mejoramos la calidad de vida de todos y nos acercamos a crear la ciudad que queremos.

# AUTORIDADES





# Autoridades



El Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro es el que regula la movilidad, la seguridad vial y el tránsito. Se rige por varios principios generales:

- Es responsabilidad de las autoridades crear medidas que permitan la movilidad segura.
- Quienes circulen en la vía pública, deben seguir las disposiciones del Reglamento.
- Los conductores de cualquier vehículo deben ser responsables y conducir con prudencia y cuidado para los demás usuarios de la vía pública.

(Art. 1; 2)

**La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro** es responsable de tomar acciones que protejan la integridad física y el tránsito de todos los ciudadanos de la movilidad. Así como las medidas necesarias para que la manifestación pública de grupos o personas no afecte la circulación. De igual manera, debe realizar las acciones necesarias para garantizar que las vías peatonales se encuentren libres de obstáculos.

(Art. 6)

**La Secretaría de Movilidad** se encarga de promover y gestionar proyectos estratégicos, y proponer alternativas de solución relacionados con el tema de vialidades. Favorecer la implementación de acciones que propicien el uso de la bicicleta como medio de desplazamiento, preferente a los vehículos de motor. Autoriza los paraderos para cualquier tipo de transporte, al igual que deben encargarse de la red de semáforos. Participa en el diseño urbano y creación de corredores urbanos. Valida los dictámenes de impacto en movilidad que señale la normatividad aplicable y crea, tanto programas como acciones, de educación vial municipal.

(Art. 7)

**Los Oficiales de Movilidad** pueden atender cualquier hecho de tránsito o siniestro, ya sea en vías públicas municipales, estatales o federales. También podrán asistir cuando se haya problemas con el orden público, la paz social, o se ponga en riesgo la integridad física o la vida de las personas.

(Art. 4; 5)



Los Oficiales de Movilidad también tienen la responsabilidad de vigilar a peatones, conductores y pasajeros por cualquier hecho o siniestro de tránsito.

(Art. 4; 5)

**Cuando los Oficiales de Movilidad se percatan que una persona cometió alguna infracción en contra del Reglamento, deben de hacer lo siguiente:**

Cuando se trate de peatones, vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana:

**1** Indicará que se detenga y se identifique con nombre y número de identificación.

**2** Señalará la infracción y el artículo.

**3** Pedirá a la persona a transitar con respecto a lo estipulado.

**4** Si el infractor insulta o denigra al Oficial de Movilidad, solicitará el apoyo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.



Cuando se trate de conductores de vehículos motorizados:

**1** Indicará detener el vehículo en un lugar seguro y donde no obstruya el tránsito.

**2** Reportará de inmediato el motivo por el cual se detiene, se identifica con nombre y número de identificación, y señala al conductor la infracción cometida y la sanción correspondiente.





**3** Solicitará al conductor su licencia para conducir, tarjeta de circulación vigente, y la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigentes.

**4** Informará de la falta cometida y realizará la boleta de infracción y/o solicitará el respeto al Reglamento.

**5** Devolverá los documentos al conductor y entregará una copia firmada de la boleta de infracción, si aplica.



**6** Si se decide que debe haber una sanción por infracciones al Reglamento; podrá quedarse con la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación, o una placa metálica de circulación para el procedimiento administrativo; la cual será enviada a la Secretaría que haya emitido la boleta de infracción.

**7** Si el infractor insulta o denigra al Oficial de Movilidad, solicitará el apoyo personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

**8** En caso de que se encuentre una sanción administrativa (según el Reglamento), o sea probable que el vehículo esté involucrado en un delito, este será trasladado al depósito vehicular correspondiente (corralón).

(Art. 8)

Las sanciones serán impuestas por los Oficiales de Movilidad, entregando como prueba boletas o recibos hechos por los equipos que tengan asignados. Éstos deben tener toda la información de la sanción (multa), y sirven como prueba para los procesos que surjan de ella.

(Art. 9; 10; 11)

# DISPOSICIONES GENERALES







# Disposiciones Generales

**Siempre que utilicemos la vía pública debe ser con respeto y de acuerdo al Reglamento.** De preferencia, trasladarse caminando o en bicicleta siempre que se pueda.

(Art. 2)

Está prohibido impedir el paso en la vía pública por ningún motivo, por ejemplo: cobrar por estacionarse o vender comida en la vía pública.

(Art. 21; 23)

Es responsabilidad de todos ceder el paso a los vehículos de emergencia cuando lleven las luces y sirenas encendidas.

(Art. 14; 28).

Las vías públicas se dividen en:

- **Peatonales:** Específicas para caminar, traslado con ayudas técnicas y vehículos recreativos de niños menores de 12 años.
- **Terciaria:** Son los callejones, privadas y calles de las colonias.
- **Secundaria o colectora:** Conectan las vías primarias con colonias, suelen tener uno o dos carriles.
- **Primaria:** Conectan varias zonas de la ciudad, suelen tener dos o más y no se permite estacionarse en ellas.
- **De acceso controlado:** Sus carriles centrales y laterales son muy anchos, en los carriles centrales solo se permite la circulación de vehículos motorizados (excepto motocicletas de menos de 250 centímetros cúbicos).

Los conductores de vehículos motorizados, no motorizados y de transporte público, deben respetar los límites de velocidad. En caso de que no haya señales, los límites serán los siguientes según sea el caso:

(Art. 31 y 51)



En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos, la velocidad máxima es de diez kilómetros por hora.



En zonas escolares, de hospitales, asilos, albergues y casas hogar, la velocidad máxima es de veinte kilómetros por hora.



En los carriles-bicicleta, la velocidad límite será de veinticinco kilómetros por hora, siempre respetando la velocidad del ciclista.



En vías terciarias, como las calles de las colonia, callejones y/o con casas, el límite es de treinta kilómetros por hora.



En vías secundarias, y carriles laterales de vías de acceso controlado, la velocidad máxima es de cuarenta kilómetros por hora.



En vías primarias municipales, la velocidad máxima es de sesenta kilómetros por hora.

Si hay varias señales, semáforos y/o oficiales con diferentes indicaciones se debe priorizar las indicaciones de:

Personas autorizadas para emergencias sobre oficiales de movilidad



Oficiales de movilidad sobre semáforos



Semáforos sobre señales de tránsito



(Art. 64)



## Está prohibido en la vía pública:



Reparar cualquier vehículo si no es una emergencia.



Competencias vehiculares de alta velocidad sin los permisos y medida de seguridad pertinentes como carreras y arrancones.



Cualquier objeto que estorbe la correcta circulación sin autorización. Ej. un vehículo abandonado, luces que puedan distraer al conductor, escombros o basura.



El mal uso de las señales viales. Ej. pintarlas sin autorización

(Art. 66)

# LA JERARQUÍA DE MOVILIDAD





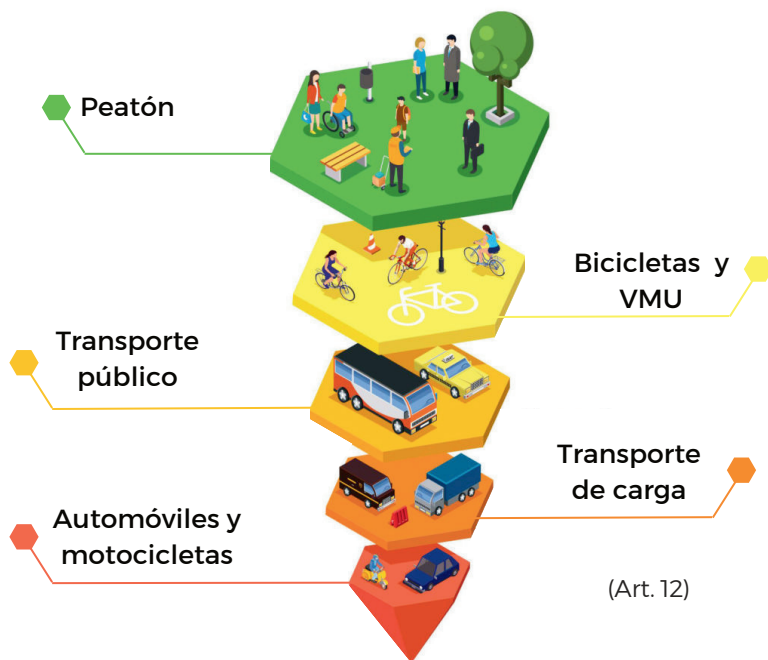
# La Jerarquía de la Movilidad

La administración es responsable de dar las condiciones óptimas para que todos podamos trasladarnos, así como transportar los bienes, servicios y oportunidades ofrecidas por el Municipio.

La Jerarquía de Movilidad guía las políticas públicas y nos indica las preferencias de paso en la vía. En su orden considera:

- o Los niveles de vulnerabilidad de los usuarios
- o El impacto ambiental
- o La contribución a la productividad del medio

Por lo tanto, se acomoda de la siguiente manera:





## Preferencia de paso

La preferencia de paso sigue, en gran medida el orden de la Jerarquía de Movilidad

- **Los peatones tienen preferencia sobre todos los vehículos.**



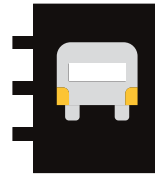
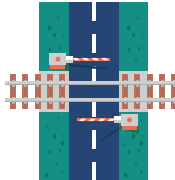
- Los Vehículos no Motorizados (como bicicletas), tienen preferencia sobre los motorizados.



- Los vehículos de emergencia, tienen preferencia sobre los demás vehículos si circula con sirenas y luces encendidas.



- **Trenes, y camiones en sus carriles y vías exclusivas, tienen la preferencia de paso.**



- Si hay oficiales de movilidad regulando el cruce, se deben seguir sus indicaciones.



- **En cruce sin semáforos, señales ni oficiales, después de darle el paso a peatones y ciclistas, los conductores le daran preferencia a vía:**

- **La vía de mayor jerarquía.**
- **Por regla general, la vía mas amplia, con mayor tránsito,** que tenga más carriles, y/o sea de doble sentido.
- **El que circula en la glorieta.**
- Cuando se reducen carriles, el que va en el carril que continúa sobre el que se integra al carril.
- En cruces de vías iguales, el del vehículo en la vía del lado derecho.
- Cuando haya una pendiente y el espacio de la vía solo permite el paso de un vehículo, quien va subiendo.

(Art. 33)



- En los cruces regulados por semáforos, los conductores deberán:
  - **Detenerse en la línea de parada si el semáforo está en amarillo (ámbar) o rojo.**



- **No invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicis o motos.**
- Los ciclistas y motociclistas deben usar sus áreas de espera, si existen.
  - Ambos solo pueden avanzar entre carriles para colocarse en sus áreas o en un lugar visible cuando los demás vehículos están detenidos.  
(Art. 42, 44, 51)
  - En caso que la fila de vehículos comience a avanzar, deben incorporarse a un carril.

- Si hay mucho tráfico y no se puede cruzar completamente, aunque el semáforo esté en verde, deben esperar en la línea de parada para no obstruir el paso de peatones.
- Si los semáforos están parpadeando:
  - **Amarillo:** los conductores deben reducir su velocidad y cruzar con precaución.
  - **Rojo:** deben detenerse antes de continuar.
  - Tiene la preferencia el vehículo en la vía cuyo semáforo parpadea en amarillo.
- **Las vueltas continuas están prohibidas en cualquier dirección,** excepto cuando una señal lo permita explícitamente.



(Art. 33)

**PEATONES**







# Peatones

Los peatones están hasta arriba en la Jerarquía de Movilidad, por lo que deben ser prioridad siempre en las vialidades.

## Tipos de peatones:

- o Personas que transitan por la vía a pie.
- o Personas que utilizan ayudas de artículos o aparatos de apoyo por tener alguna discapacidad o movilidad limitada, como las que utilizan bastón o andaderas.
- o Personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas.
- o Bicicletas de mano.
- o Triciclos y otros dispositivos análogos.
- o Patines, patinetas y demás vehículos recreativos infantiles no motorizados **utilizados por niñas y niños menores de 12 años.**



## Derechos

Los peatones tienen derecho a:

- o La movilidad
- o La accesibilidad universal
- o Orientación y ayuda por los Oficiales de Movilidad
- o **Al paso y a la preferencia.**
- o A disfrutar libremente de los espacios públicos y de la vía peatonal de forma segura, cómoda y con accesibilidad universal.

(Art. 13)

**Tienen preferencia de paso: en las intersecciones sin semáforos**, cuando transiten por la acera, en las calles peatonales. También pueden transitar, con preferencia, en los arroyos vehiculares (por un extremo) cuando:

- o No haya aceras en la vía.
- o Las aceras estén bloqueadas y/o no se pueda pasar libremente.
- o Transiten en grupos (comitivas) organizadas.



- Remolquen algún objeto que impida la libre circulación.
- Se utilicen vehículos recreativos o ayudas técnicas.

(Art. 32)

## Obligaciones

### Los peatones deben:

- **Usar la acera.** En caso de que no haya, pueden caminar en el extremo de un lado la vía. De preferencia, en sentido contrario a los vehículos.

(Art. 15)

- Tomar el autobús y otros vehículos de servicio en la parada únicamente.
- Obedecer a los Oficiales y cualquier dispositivo de tránsito.

- **Dar preferencia y ayuda a personas con movilidad limitada.**



- Voltear a ambos lados para cruzar.

- Ceder el paso a vehículos de emergencia.

- Cruzar las calles sin audífonos, ni usando teléfonos celulares u otros objetos distractores (incluso con manos libres o altavoz).

- **Usar los pasos peatonales.**

- Cruzar las vías:
  - Por las esquinas o en cruces peatonales marcados cuando la vía sea de más de dos carriles,
  - En cualquier punto, con precaución, cuando sea de preferencia peatonal o de dos o menos carriles.



(Art. 14)



## Restricciones

### Los peatones no deben:

- Detenerse en las aceras en grupos que impidan el paso.
- Cruzar la calle entre vehículos estacionados o por puntos distintos de los cruces permitidos (cuando aplica).
- Esperar fuera de paradas, banquetas o invadiendo el arroyo vehicular (carriles de vehículos).
- Subirse o bajarse de vehículos en movimiento.
- Realizar actividades en las banquetas, pasos peatonales, avenidas, acotamientos, así como actividades deportivas o recreativas en los carriles de circulación vehicular (sin autorización oficial).
- Caminar cargando cosas que les impida ver y/o moverse libremente.
- Estorbar las labores de los cuerpos de rescate.
- Cruzar en diagonal los cruces viales si no está señalizado.

(Art. 20)





## Interacciones con otros medios de transporte

### ¿Qué pasa si no hay acera para caminar?

- o Pueden caminar por un lado de la vía, pegados a un extremo y de preferencia en sentido contrario para poder ver los vehículos aproximarse. Cuando los conductores pasen cerca de los peatones, deben disminuir su velocidad, dejar al menos 1.50 metros de separación entre ambos y encender las luces intermitentes para prevenir a los demás conductores.

(Art. 15)

### ¿Cuál es la forma más segura de estar en la calle?

- o Primero que nada, hacerse lo más visibles posible y estar siempre atento, sin distractores como el celular y/o audífonos. En las vías de dos o más carriles cruzar solo en los puntos autorizados y/o las esquinas. También, siempre ver a ambos lados antes de cruzar la calle (Art. 14), así como seguir los señalamientos verticales y horizontales. También, se debe evitar cruzar entre vehículos estacionados, o detenidos brevemente, incluso si el semáforo está en rojo, mucho menos si están en circulación (Art. 20).

### **Usted desea cruzar la calle en una vía de terciaria, es decir, una vía local, sin embargo, los vehículos no lo dejan pasar y no hay señalización para cruce peatonal. ¿Qué hacer en este escenario?**

- o Es importante que, antes de cruzar, te asegures que el o los conductores puedan verte y tengan una distancia suficiente para detenerse y darte el paso. Busca hacer contacto visual y, si es necesario, realiza señales a los conductores para pedir el paso. Recuerda que solo en las vías con dos o menos carriles puedes cruzar en cualquier punto, siempre y cuando primero compruebes que sea posible hacerlo de forma segura (Art. 14).

### **Imaginemos que va a pasar un vehículo de emergencia y estoy por cruzar el paso de cebra, ¿Qué sería lo correcto hacer en esta situación?**

- o Es obligación del peatón (y de todos los conductores de vehículos) ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas (torretas) y audibles (sirenas) encendidas.

**VEHÍCULOS NO  
MOTORIZADOS  
Y DE MOVILIDAD URBANA**





# Vehículos no Motorizados y de Movilidad Urbana

Los vehículos no motorizados se clasifican en:



Bicicletas

(Art. 37)



Semovientes: de tracción animal



Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento.

Los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) son los que tienen cualquier motor pero **no superan los 25 km/h**. Estos podrán circular en los carriles de bicicletas y en vías ciclistas compartidas. Tienen prácticamente los mismos derechos y obligaciones, que los no motorizados. En ambos casos, **siempre deben transitar en el sentido de la circulación de la vía**, únicamente pueden ir en sentido contrario cuando esté señalado expresamente.

(Art. 37, 46, 48)

## Derechos

Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los que conducen vehículos motorizados, cuando:

- En un cruce con semáforo funcionando:
  - La luz verde les dé el paso.
  - Hayan arrancado con su luz verde y no alcanzaron a cruzar.
  - Vayan a seguir de frente en y los conductores de vehículos motorizados en el carril de a lado vayan a atravesar su carril para dar vuelta hacia la vía que cruza, .
  
- Circulen sobre un carril exclusivo o compartido.

(Art. 40, 48)



## Obligaciones

- **Dar preferencia a los peatones.**
- En carriles-bici a nivel acera y vías compartidas con peatones, no rebasar los cinco kilómetros por hora.
- Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos estén circulando con las sirenas encendidas.
- **Evitar sujetarse a otros vehículos, sean motorizados o no.**
- **Circular siempre en sentido de la vialidad.**
  - Sólo se puede circular en sentido contrario cuando una señal lo indique.
- Circular siempre por el carril-bici o el carril derecho, excepto cuando:
  - Vaya a dar vuelta a la izquierda en un cruce con semáforo, en ese caso, debe llegar a la esquina siguiente y esperar el paso en el área de espera ciclista si la hay.
  - Necesite rebasar otro ciclista o usuario de VMU, y/o existan vehículos parados o estacionados en el carril.
  - Haya obstáculos como charcos, escombros, basura, vehículos estacionados u obras que impidan el uso del carril-bici o carril derecho.



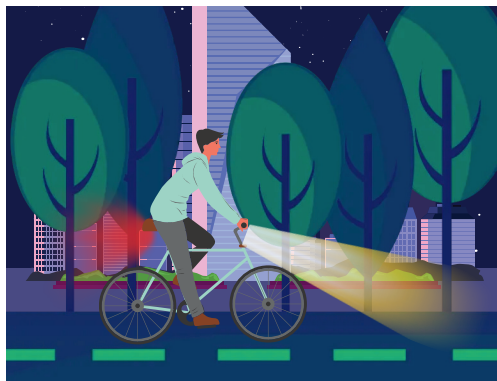
(Art. 14, 41, 43, 45)



- **Para que un vehículo no motorizado pueda circular en las vías públicas, debe:**
  - Estar en buen estado, con las condiciones mínimas de seguridad necesarias y frenos funcionando.
  - Tener ruedas con llantas adecuadas.
  - En ningún caso puede tener llantas de madera, metal y/u otro material que pueda dañar la vía pública.
  - **Tener al menos luz blanca fija al frente y luz roja atrás, o reflejantes al circular en la noche.**
- Bicicletas y VMUs se deben estacionar en los ciclo-estacionamientos. Si no hay uno cercano pueden estacionarse en la banqueta, siempre y cuando **dejen un espacio libre de al menos 2.10 metros** para el paso de peatones.

Los VMUs de más de dos ruedas que sean usados para paseos, negocios y/o actividades económicas (cobradas al público), tanto recreativas como turísticas, deberán tener una licencia emitida por el Municipio de Querétaro.

(Art. 43, 47, 89)







## Interacciones con medios de transporte

### ¿En dónde me detengo en las intersecciones con semáforo?

- Si hay un semáforo ciclista, sigue sus indicaciones. Si no, hay que seguir las del semáforo de vehículos.
- Si no hay carril-bici, y **sólo si los automóviles se encuentran detenidos**, puedes circular entre carriles con cuidado para pasar al frente, a un lugar visible sin tapan el cruce de peatones.
  - **Si te encuentras un peatón cruzando, hay que detenerse para darle el paso.**
  - Si hay una caja ciclista, hay que esperar en ella la luz verde.
  - Si los autos no están detenidos y/o comienzan a avanzar mientras te estás adelantando, hay que reincorporarse a la circulación en el carril derecho.

### ¿Cómo doy vuelta a la izquierda en vialidades de dos o más carriles?

- Para dar vuelta en bicicleta, tienes derecho a cambiar de carril a la izquierda. Si el cruce es con semáforo:
  - Si está en rojo y la vuelta está permitida acomodarte al frente del carril de la izquierda, sin estorbar el paso peatonal y/o en la caja ciclista para dar vuelta en el siguiente verde.
  - Si está en verde, o no pudiste acomodarte a tiempo en el carril izquierdo, avanza hasta la siguiente esquina y acomodarte en la vía que cruza hacia donde te diriges. Detente en la caja ciclista o al frente del carril sin estorbar el paso peatonal. Entonces puedes avanzar con el verde de la vía en dirección hacia donde te diriges.
- **Siempre cambia de carril y da vuelta con tiempo, señalando tus maniobras e intenciones los demás usuarios de la vía.**

### ¿Cómo debo cruzar las intersecciones sin semáforo?

- Primero que nada, si hay peatones esperando cruzar, hay que detenerse y darles el paso. Si no hay peatones, o ya cruzaron, tú tienes preferencia de paso respecto de los vehículos motorizados. Si hay algún automóvil, busca tener contacto visual con el conductor antes de cruzar. De esta manera te aseguras que te haya visto y pueden hacer señas para comunicar sus intenciones.

(Art. 12)

# TRANSPORTE PÚBLICO





# Transporte público

El transporte público son todos los que trasladan un gran número de personas en horarios determinados. Por definición, incluye los servicios de transporte de personal, transporte escolar (gratuito y privados), los transportes suburbanos, autobuses públicos, e incluso trenes y tranvías. Las paradas del transporte público son autorizadas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, y se identifican con señales verticales y/o horizontales.

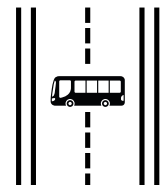
En general, sus conductores tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás usuarios de vehículos motorizados, con algunas diferencias. La más importante es que, siguiendo la Jerarquía de Movilidad, **tienen preferencia de paso por sobre los vehículos particulares y el transporte de carga, así como en los cruces cuando circulen en carriles exclusivos**. Las obligaciones específicas de conductores de transporte público son las siguientes:

(Art. 3, 7, 12, 33)

## Obligaciones

Los conductores de transporte público tienen las siguientes obligaciones:

- Contar con licencia vigente para este tipo de vehículo y tener el tarjetón de identificación a la vista del pasajero.
- Circular por el carril de la extrema derecha, compartiendo el espacio con bicicletas, VMUs y transporte de carga, excepto cuando:
  - Haya vehículos parados, estacionados o algún obstáculo en el carril.
  - Necesite girar a la izquierda o rebasar con causa justificada.
- Compartir responsablemente con los ciclistas el espacio del carril derecho y rebasarlos con **al menos 1.50m de distancia**.
- Circular por los carriles exclusivos y preferentes de transporte público cuando los haya.
- Circular con las puertas cerradas, abriéndolas para subir o bajar pasajeros en las paradas cuando el vehículo esté totalmente detenido.





- Dar tiempo suficiente a los pasajeros para subir o bajar, especialmente a personas con discapacidad, a quienes hay que esperar a que se instalen en el interior o en la acera (y ayudarles de ser necesario).

(Art. 79)



- Subir y/o bajar pasajeros únicamente en paradas autorizadas, tomando precauciones al reiniciar la marcha.
- Circular con las luces interiores siempre encendidas en la noche.
- Estacionarse o hacer base sólo en lugares autorizados, o de guarda, cuando no se presta servicio.

(Art. 52)

### Está prohibido para los conductores de vehículos de transporte público:

- Subir y/o bajar pasajeros en el carril de en medio, de la izquierda, o en uno exclusivo para bicicletas.

- **Manejar y/o operar las unidades bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes y/o psicotrópicos**

(Art. 83)



- Poner combustible con pasajeros a bordo.



- Utilizar equipos de audio a un volumen perjudicial y/o molesto para los pasajeros.

- **Realizar cualquier actividad que pueda distraerlos y/o poner en peligro a pasajeros o terceros**, incluyendo usar el celular y dispositivos electrónicos.



- Rebasarse entre sí sin causa justificada.

- Circular fuera de la ruta, excepto si hay desvíos autorizados.

- Empujar o remolcar un vehículo de transporte público. Solo pueden ser movido por una grúa.

(Art. 53, 30)



**Los vehículos de transporte público deben contener lo siguiente:**

- Botiquín de primeros auxilios.



- Si es un transporte especializado para personas con discapacidad, sistemas para asegurar pasajeros que viajen en silla de ruedas que cumplan con el reglamento.
- Los vehículos de transporte público de más de 10 m de largo deben tener luces destellantes de color ámbar en la parte superior.

(Art. 76, 77)

**Cuando somos pasajeros de vehículos de transporte público, tenemos las siguientes obligaciones:**

- Subir y bajar cuando el camión o autobús esté completamente detenido, y solo en las paradas y esquinas.
- Mantenerse siempre dentro del vehículo cuando esté en movimiento.
- No distraer a los conductores ni intentar tomar o mover cualquier dispositivo de control (volante, pedales, palanca de cambios, interruptores, etc.).

(Art. 26, 27)



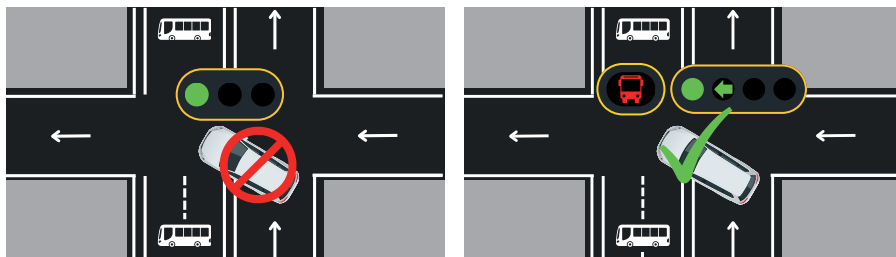


## Interacción con otros vehículos

### ¿Cómo funcionan los carriles destinados al transporte público?

- Si es un carril exclusivo, únicamente pueden ser usados por autobuses y camiones autorizados. Está prohibido para los conductores de automóviles, motocicletas, bicicletas y VMUs :
  - Circular sobre estos carriles.
  - Estacionarse o detener un vehículo para repararlo en estos carriles.
  - Realizar giros que puedan obstruir al transporte público, con excepción de los lugares en donde una señal lo permita.

(Art. 29)



- En los carriles preferentes, el transporte público tiene prioridad de paso sobre los demás vehículos motorizados, incluyendo automóviles, motocicletas y vehículos de carga.

### ¿Puedo usar algún otro vehículo para circular en los carriles exclusivos de transporte público, como las bicicletas?

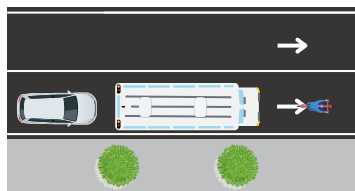
- **No.** Incluso peatones, ciclistas y usuarios en VMUs no pueden circular por los carriles exclusivos. Sólo pueden hacerlo conductores en vehículos autorizados o de emergencia con las sirenas encendidas.

(Art. 29)

### ¿Los autobuses tienen preferencia de paso?

- Sí, por Jerarquía, los vehículos de transporte público tienen prioridad de paso, después de peatones, ciclistas y usuarios en VMUs.

(Art. 12,33)



### ¿Los autobuses circulan en la derecha con ciclistas y otros vehículos?

- Así es. Es obligación de los ciclistas, conductores de transporte público, vehículos de carga y VMUs compartir el carril de la derecha de forma armoniosa y, dejar 1.50 m de espacio al rebasar ciclistas y VMUs.

(Art. 44)

# **TRANSPORTE DE CARGA**





# El transporte de Carga

Los vehículos de transporte de carga ocupan el cuarto lugar en la Jerarquía de Movilidad. Por lo tanto, **tienen preferencia sobre los vehículos particulares**. Los operadores y/o conductores **también deben ceder el paso a transporte público, bicicletas y VMUs, y peatones**. Al igual que el transporte público, comparten derechos y obligaciones con los demás conductores de vehículos motorizados, con varias específicas a ellos.

(Art. 12)

## Obligaciones

Son obligaciones de los conductores de vehículos de transporte de carga:

- El debido seguimiento de las rutas y horarios determinados por la Secretaría de Movilidad.
- **Utilizar el carril de la derecha siempre que puedan, y sólo usar el carril izquierdo para rebasar o dar vueltas a la izquierda.**
- Realizar la carga y descarga en lugares autorizados, sin causar problemas ni interrumpir el tráfico de vehículos.
- Asegurar la carga con herramientas o materiales, como tensores, cintas o lonas; para evitar que caigan objetos o se derramen sustancias que puedan obstruir el tráfico o poner en peligro a las personas.



(Art. 55)

**Los conductores de vehículos de transporte de carga tienen prohibido:**

- Que personas sujeten o protegen la carga mientras esté en movimiento.
- Transportar objetos que emitan olores desagradables o cadáveres de animales en vehículos abiertos.
- Que la carga sobresalga de la parte delantera o lateral del vehículo.
- Ocultar las placas de circulación.
- Derramar o esparcir ningún tipo de carga en las calles públicas.

(Art. 56)

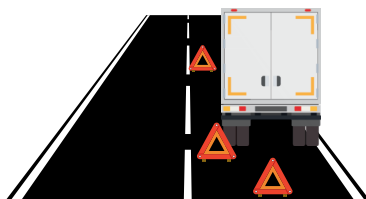




- Faltar a las regulaciones sobre pesos y dimensiones establecidas.
- Circular por zonas restringidas sin el permiso o registro que corresponda.
- Obstruir uno o más carriles de circulación porque se haya caído parte de, o toda su carga.
- **Estacionarse o detenerse fuera de bahías de carga y descarga, lugares de estacionamiento** y demás áreas destinadas para ello.
- Llevar pasajeros en el área de carga.
- Circular con carga que:
  - Supere el peso máximo permitido según normas y/o las señales de la vía.
  - Obstruya la vista y/o los espejos laterales, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la SEMOV (se debe marcar el contorno con reflectantes).
- **Todos los vehículos de carga en las vías del municipio deben circular en el carril derecho, en los horarios permitidos y a una velocidad máxima de 40 km/h** (o menor si una señal lo indica).



**Cuando, por una emergencia, necesite detenerse: se deben colocar triángulos de seguridad, conos o señales de advertencia.** Se colocan delante y detrás del vehículo a una distancia adecuada para evitar accidentes.



(Art. 56, 59)



## Los siguientes vehículos de carga tienen restricciones de circulación:



- Si tienen más de dos ejes, o una distancia entre ejes mayor a 4.5 metros, no pueden circular desde las 6:30 am a las 9:00 am , y desde las 5:30 pm hasta las 20:30 pm en las vías acordadas con el Estado o la Federación.
- Tractocamiones con doble semi-remolque, con semi-remolque y remolque, y/o de largo itinerario, que su destino no sea el municipio, sólo pueden circular en vías municipales de lunes a viernes de 10:00 pm a 5:00 am del día siguiente.
- Las personas o empresas que tengan sede en el municipio o su zona metropolitana, deben registrarse con la SEMOV para obtener permisos de circulación.
- **Los vehículos de emergencia, de servicio público, están exentos de estas restricciones.**
- Los vehículos especiales, con exceso de dimensiones y/o un peso superior a 90 toneladas, **deben informar a la SEMOV todos los detalles sobre:** la carga que transportarán, la ruta que seguirán, los horarios de circulación, y los elementos de seguridad necesarios para el traslado. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana para el Transporte de Objetos Indivisibles de Gran Peso o Volumen



(Art. 57, 58)

**Para conocer cuáles son las vías municipales y/o las que tienen restricciones de circulación, así como otros vehículos exentos y trámite de permisos, se puede pedir informes a la SEMOV.**

# VEHÍCULOS MOTORIZADOS





# Vehículos motorizados

Los pasajeros y conductores de vehículos deben trabajar en conjunto para tener un ambiente seguro para sí mismos y todos los demás usuarios en las vías públicas. Lo más importante a tener en cuenta es que la **seguridad vial es responsabilidad de todos los usuarios de las vialidades**, por lo que deben respetar la señalización vial, preferencias de paso, y las indicaciones de los Oficiales de Movilidad.

(Art. 25)

## Obligaciones de los pasajeros y conductores

- **Siempre respetar los carriles-bici y vías compartidas para ciclistas**, así como el espacio de extrema derecha, aún cuando no esté señalizado.

- Ir con las puertas cerradas, **tener cuidado antes de abrirlas para no provocar accidentes** y abrirlas sólo el tiempo necesario para subir o bajar.



- Subir y bajar del vehículo cuando estén detenidos totalmente y lo más cerca posible a la acera, sin obstruir el tráfico ni detenerse en doble fila.
- Viajar dentro del vehículo sin que ninguna parte de su cuerpo esté fuera.

- **Subir a vehículos sólo cuando tenga disponible cinturón de seguridad y/o no se exceda la capacidad de pasajeros** (como se encuentra estipulado en la tarjeta de circulación).



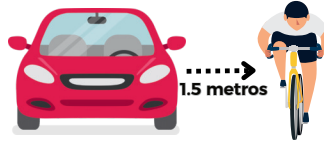
- No distraer a los conductores ni hacer cosas que puedan afectar la conducción del vehículo o lastimar a los demás pasajeros.

- **Niños menores de 12 años o de menos de 1.45m de altura deben viajar en el asiento trasero y con un sistema de retención que cumpla con las Normas Oficiales.**



## Los conductores deben:

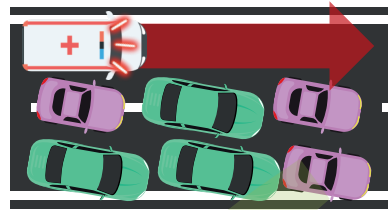
- Tener la licencia para conducir en buen estado, vigente y legible y que corresponda con el tipo de vehículo que se está manejando.
  - Si es un menor de edad, tener permiso de conducir.
- Seguir las instrucciones de los Oficiales de Movilidad y cumplir con las señales de tránsito.
- **Proteger la seguridad de los peatones:** reducir la velocidad y/o detenerse en lugares como calles para peatones, cerca de escuelas y hospitales.
- Manejar en los carriles de manera responsable con los demás vehículos, cambiando de carril uno a la vez, con anticipación y avisando con sus luces direccionales.
- **Conducir en la dirección correcta de la vía** y, si es de doble sentido, mantenerse en el lado derecho.
- Evitar deslumbrar a los conductores que vengan en sentido opuesto.
- Rebasar otro vehículo sólo por el lado izquierdo y **dar una distancia de mínimo 1.5 metros al adelantar a ciclistas, motociclistas, o peatones.**
- Si te intentan rebasar, moverse a la derecha y disminuir la velocidad.
- **Mantener una distancia segura** de al menos 3 segundos entre tu vehículo y el vehículo de enfrente, tomando en cuenta el límite de velocidad, el estado de la carretera, el del vehículo y el clima.
- **Indicar la dirección de su giro o cambio de carril mediante luces direccionales**
- **Sujetar firmemente con ambas manos el volante, y no permitir que alguien más lo tome.**



(Art. 79)



- **Darle paso a los vehículos de emergencia** que tengan las luces y sirenas encendidas. Reduciendo su velocidad y, de preferencia, orillándose a la derecha



- Reducir la velocidad e ir con cuidado cuando un vehículo de transporte escolar suba y baje estudiantes.

(Art. 79)

- **Cuando vas en zonas escolares:**



- **Circular a una velocidad menor de 20 km/h.**
- Extremar precauciones.
- Respetar las señales viales, topes, semáforos y cruces de peatones.
- Ceder el paso a los estudiantes y demás peatones.

- **Usar siempre el cinturón de seguridad, y asegurarse que los pasajeros también lo hagan.**

- Encender las luces y faros cuando oscurezca o las condiciones no dejen ver bien, evitando deslumbrar a los que manejan en el otro sentido.

- Colocar dispositivos de advertencia (triángulos reflejantes, conos, etc.) cuando deba detenerse por alguna emergencia.

- **En vías donde no haya semáforos, señales u Oficiales de Movilidad, detenerse completamente y permitir el paso seguro de los peatones.**



- Cuando transiten por cruces de ferrocarril (incluso si no tienen señales):
  - **Disminuir la velocidad del vehículo a 30 km/h.**
  - Si se puede ver y escuchar el ferrocarril, y está a 200 metros o menos (aproximadamente dos canchas de fútbol), **detenerse quince metros antes de las vías, esperar a que pase, y mantenerse atento.**

(Art. 28)



## Prohibiciones de pasajeros y conductores

- Insultar, denigrar o golpear a Oficiales de Movilidad.
- Tratar de humillar o molestar a alguien, ya sea con señales, sonidos, o accesorios en el vehículo.
- Golpear o maniobrar el vehículo para intimidar o dañar a otro usuario de la vía (ya sea vehículo, ciclista o peatón).



- **Ingerir bebidas alcohólicas en un vehículo.**
- Sacar del vehículo objetos, parte de su cuerpo, o viajar fuera de él.
- Arrojar basura u objetos a la vía pública.
- Viajar en lugares para carga o fuera del vehículo.
- Abrir las puertas y/o bajarse de vehículos en movimiento.
- Sujetarse de quien conduce o distraerle.
- Operar los dispositivos de control del vehículo si no es el conductor (volante, pedales, palanca de velocidades y/o de freno de mano).
- **Usar la bocina para algo que no sea evitar un accidente de tránsito**, especialmente en congestiones vehiculares, así como provocar ruido excesivo con el motor (como acelerar para provocar ruido con el automóvil detenido).

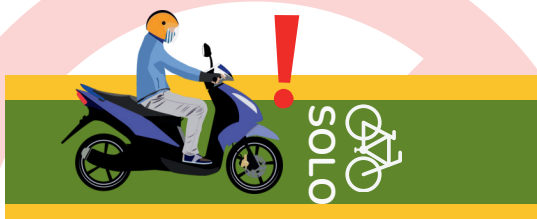
**Los conductores también son responsables, si los pasajeros cometen infracciones.**

(Art. 27)



Los conductores de vehículos motorizados tienen prohibido:

- **Detenerse invadiendo los cruces peatonales, o sobre un área para bicicletas o motocicletas.** Pueden detenerse en estas áreas solo los vehículos para quien esté señalado.
- Circular o detenerse en áreas restringidas y todas las señaladas y/o marcadas en el piso incluyendo: aceras y áreas para estacionarse en vía pública.
- **Circular o detenerse sobre la acera, cualquier vía peatonal, y carriles exclusivos de otros usuarios, incluyendo:**
  - El carril-bici si no es vehículo no motorizado o VMU.
  - Carriles exclusivos para el transporte público en cualquier sentido, u obstaculizarlos para dar vuelta.



- **Detenerse (incluso por un tiempo corto) donde haya señalamientos que lo prohíban, o cuando la orilla de la acera (guarnición) sea de color amarillo,** excepto para respetar la luz roja de un semáforo o por indicación de un Oficial de Movilidad.
- **Obstaculizar el paso de grupos escolares,** militares, desfiles cívicos y similares.
- **Rebasar a otros vehículos cuando se detengan para dar el paso a los peatones.**
- Hacer un movimiento diferente a lo señalado en carriles exclusivos de vuelta a la derecha o izquierda.
- Dar vuelta en “U” cerca de una curva y/o donde los señalamientos lo prohíban.

(Art. 29)





- **Circular sobre el acotamiento de la vía.** Este sólo puede ser usado por vehículos que sufran alguna falla, peatones o ciclistas cuando no tengan espacio asignado.

- **Hacer maniobras para que personas bajen y suban del vehículo en el carril de en medio, el izquierdo, y/o la mitad de la vía.**



- **Estacionarse y/o reparar cualquier vehículo en la vía**
  - En caso de emergencia, hay que mover el vehículo a donde no obstruya la circulación.
- Cargar y/o descargar mercancías en lugares y horarios no permitidos.

- En vías de doble sentido, **rebasar por el carril de sentido opuesto cuando:**



- Haya peatones cruzando o vehículos.
  - Se pueda rebasar en el mismo sentido.
  - No pueda verse bien el otro carril o no esté libre.
  - Sea cerca de una cima o curva.
  - Esté a una distancia de treinta metros o menos (aproximadamente tres autobuses) de un cruce o vías del tren.
  - Se quiera rebasar más de un vehículo.
  - Haya una raya central continua.
  - El vehículo de enfrente tenga intenciones de rebasar y no haya una buena visibilidad y/o seguridad.
- Circular en reversa más de treinta metros, excepto cuando sea imposible avanzar hacia delante.
  - **Circular detrás de vehículos de emergencia con su sirena encendida** o detenerse donde se obstruya al personal de emergencias.



- No se puede empujar o remolcar otros vehículos a menos que se use una grúa. Con la excepción de que estén obstruyendo la circulación y/o sean un peligro en la vía.
- Para evitar ponerse en riesgo y a los demás, también está prohibido:
  - **Llevar objetos que impidan o tapen la vista del conductor o lo distraiga.**
  - Llevar objetos grandes entre la puerta y el lado izquierdo del conductor.
  - Llevar personas, objetos o animales entre las piernas.



- **Usar y/o sostener objetos que distraigan al conductor, por ejemplo, navegadores GPS, teléfonos o cualquier dispositivo de comunicación.** Estos se pueden usar con el automóvil detenido.
  - Usar audífonos o poner música a un ruido excesivo (que les distraiga o impida escuchar a otros vehículos).
  - Transportar personas afuera de la carrocería.
  - Instalar sistemas de entretenimiento en la parte delantera.
  - Instalar cristales polarizados, películas, y/o similares que dificulten la visibilidad de fuera hacia dentro del vehículo y viceversa.
- Los conductores deben limitar su velocidad como lo indiquen las señales de tránsito. Si no hay señales, los límites son:
    - En estacionamientos y vías peatonales en las que se permita el acceso a vehículos: **10 km/h**
    - En carriles-bici (exclusivos y compartidos): **25 km/h.**
    - En zonas escolares, cerca de hospitales, asilos, albergues y casas hogar: **20 km/h**
    - En vías terciarias: **30 km/h**
    - En vías secundarias: **40 km/h**
    - En vías principales: **60 km/h**

(Art. 73)



## Motocicletas

Los motociclistas comparten lugar con los vehículos particulares, y comparten la mayoría de sus responsabilidades. Tienen el derecho de ocupar un carril completo, y los demás vehículos deben darles espacio para ello.

Los derechos y obligaciones que tienen los motociclistas, diferentes de los demás conductores son:

- Pueden avanzar entre carriles pero **sólo cuando los vehículos estén detenidos**, para situarse en un lugar visible, y dando preferencia a peatones y ciclistas.
- Deben circular con las luces encendidas, así como llevar luces y reflejantes en la noche.
- **Deben llevar casco que cumpla con la Norma Oficial Mexicana**, tanto el conductor como el (los) pasajero(s).
- **Deben usar chamarra o peto protector, guantes y botas hechos específicamente para motociclista.**

**También, tienen prohibido:**

- Circular en aceras, vías peatonales, carriles-bici, de transporte público, o vías que una señal se los prohíba.
- Esquivar los reductores de velocidad (topes).
- Hacer cualquier maniobra que los ponga en riesgo y a los demás, incluyendo el sujetarse de otros vehículos.
- Llevar carga que no le deje tomar bien el manubrio.
- Llevar pasajeros cuando:
  - Sean niños pequeños y no tengan los aditamentos especiales para asegurarlos.
  - Sentados entre el conductor y el manubrio
- Ir por carriles centrales de vías de acceso controlado cuando la motocicleta sea de menos de 250 centímetros cúbicos.

(Art. 49, 50, 51)

## Conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol o narcóticos

Está prohibido conducir vehículos motorizados cuando el aire respirado tenga una cantidad de alcohol mayor a 0.2 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

El conductor que tenga síntomas de estar conduciendo bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, tiene la obligación de hacer las pruebas de detección que le pida la autoridad competente, ante el médico legista. Si se encuentra que el conductor supera el límite de alcohol, se le sancionará según el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

(Art.83)

## Del estacionamiento

El estacionamiento en la vía pública debe ser temporal, sin que afecte la circulación de los demás usuarios ni del tráfico. **Los tramos en que está prohibido estacionarse los indica una señal vertical, horizontal, y/o pintura amarilla en la guarnición.** El tramo abarca desde la señal hasta que otra señal indique otra cosa, siempre en la dirección de circulación de la vía. También está prohibido estacionarse en:

- Vías primarias y vías o carriles peatonales, ciclistas o de transporte público.
- **Doble fila, o más, en la vía y a menos de siete metros de una esquina.**
- **Lugares para personas con discapacidad cuando no tenga placas o el tarjetón municipal (a la vista) para ello.**
- Túneles y puentes, y del lado izquierdo cuando haya camellones, laterales, o sea una glorieta (excepto si una señal lo permite).
- Espacios señalados para ciertos vehículos como para motos, sitios de taxis, para ascenso y descenso, de carga, y paradas de transporte público.
- Frente a bancos, hidratantes, entradas y salidas, centros culturales abiertos, escuelas, rampas, y entradas y salidas peatonales de hospitales.

(Art. 86, , 87, 88)



## Equipamiento de los vehículos motorizados

**Los conductores de vehículos deben de asegurarse de que el vehículo cumpla con:**

- Que las condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad funcionen correctamente.
- Tenga combustible y lubricante.
- Tener los dispositivos para la señalización de emergencia y abanderamiento (triángulos reflejantes, conos y/o similares).
- Tenga sus tres espejos retrovisores.
- Todos los faros y luces en funcionamiento, incluyendo direccionales, luces de frenado y frontales.
- Las verificaciones de emisión de contaminantes y que no emita un exceso de humo.

**También debe traer consigo los siguientes documentos:**

- Placas de circulación frontal y posterior sin alteraciones, que sean visibles y legibles, o permiso provisional, vigentes.
- La calcomanía de circulación permanente.
- El holograma y constancia de verificación vehicular vigente (excepto motocicletas).
- Tarjeta de circulación vigente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.

(Art. 76, 80, 126)



## Interacciones con otros vehículos

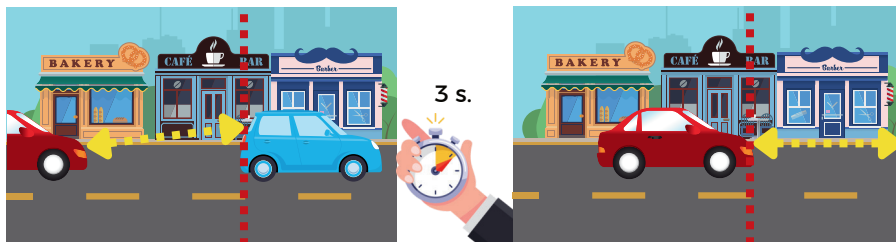
### ¿Los conductores de vehículos motorizados siempre deben de darle el paso a los peatones y ciclistas?

- Sí, sobre todo cuando no hay un semáforo. Específicamente, el peatón tiene preferencia:
  - En las intersecciones con semáforos, cuando el semáforo les indique que crucen o si no terminaron de cruzar cuando les tocaba.
  - Si, dando vuelta en el vehículo, los peatones están cruzando.
  - En los arroyos vehiculares:
    - Si no hay aceras, o están bloqueadas por obras o eventos.
    - Si hay un gran flujo de peatones y/o están en comitivas, procesiones o filas escolares.
    - Si remolcan algo, usan vehículos recreativos o ayudas técnicas.
  - Cuando los conductores deban cruzar una acera para entrar o salir de cualquier lugar.
  - En las calles de prioridad peatonal, aquí los peatones pueden cruzar la calle en cualquier sentido y en todo el ancho de la vía.
- Si no hay carril-bici, el ciclista puede usar todo el carril de la derecha.
- Si no estás seguro que el peatón o ciclista tenga preferencia, es más seguro siempre bajar la velocidad. Después puedes detenerse y darle el paso, o rebasarlo dejando 1.50 m de distancia, lo que sea más seguro.

(Art. 32)

### ¿Qué quiere decir una distancia de seguridad de 3 segundos con el vehículo delante del mío?

- Se refiere a que, en movimiento, cuando el vehículo frente a ti pase un objeto en la vía (como un poste), tu vehículo tarda tres segundos llegar al mismo.



- Esto quiere decir que, entre mayor velocidad, más grande es la distancia de seguridad.

**PREGUNTAS  
Y CASOS ESPECIALES**

**10**

# Preguntas y casos especiales

## 1.- ¿Qué pasa si mis amigos están ingiriendo bebidas alcohólicas dentro de mi coche?

Los conductores son responsables junto con los pasajeros si ellos cometen la infracción y serán sancionados con una multa de 20 a 30 (equivalente en veces de la UMA) junto con 3 puntos de penalización en la licencia de conducir.

## 2.- ¿Qué debo hacer en caso de que, por alguna emergencia me tenga que detener mientras estoy en una vía de doble sentido?

Colocar dispositivos de emergencia veinte metros atrás del vehículo y veinte metros adelante en el carril contrario.

## 3.- Una persona me venía persiguiendo y tocaba la bocina con el fin de molestar y provocar un choque. Además, utilizaba señales visuales para intimidar. ¿Puedo denunciarlo?

Sí puedes, debido a que usar la bocina con un propósito diferente al de evitar un accidente de tránsito está prohibido y tiene una sanción con multa equivalente en veces la UMA de 20 a 30 así como tres puntos de penalización en licencia de conducir.

## 4.- Estoy buscando un espacio para estacionarme, pero no sé cómo identificar la acera en la que puedo dejar mi carro, ¿cuál es un señalamiento que me indique que no puedo?

No está permitido detenerse en sitios donde haya señalamientos horizontales o verticales que no lo permitan, o cuando la guarnición de la acera sea de color amarillo. De preferencia, busca una señal que indique que puedes estacionarte.

## 5.- Estoy caminando por las banquetas del Centro Histórico, si una casa abre su portón, ¿debo esperar a que salga el vehículo?

No, los peatones siempre tienen la preferencia y aún más en calles como las del Centro Histórico, en las que las salidas de autos provocan discontinuidades a las banquetas. Asegúrate que el conductor te vea antes de cruzar para mayor seguridad. Si eres el conductor que intenta salir, debes hacerlo lentamente, con precaución, y estorbando lo menos posible el paso de los peatones.



### **6.- Si voy circulando en bicicleta, ¿puedo rebasar los límites de velocidad de las vías?**

No, los límites de velocidad están establecidos debido a que cualquier desaceleración, en el vehículo que sea, es un riesgo para quien conduce y para la gente alrededor.

### **7.- Voy manejando un transporte de carga y la bahía esta ocupada por automóviles particulares ¿Qué puedo hacer?**

Puedes hacer una denuncia o solicitar apoyo de un Oficial de Movilidad cercano. Puede que sea necesario que des una vuelta, pues no debes parar en doble fila ni invadir la acera o carril-bici si lo hay.

### **8.- Si voy en un vehículo ¿Puedo dar vuelta continua en el semáforo si no hay ninguna señal?**

No, todas las vueltas continuas están prohibidas. Solo se permiten si una señal lo dice explícitamente. Si no existe, todas las vueltas se tienen que dar cuando el semáforo cambie a verde. Además, si hay peatones cruzando en la vía a la que estoy dando vuelta, tienen preferencia y hay que dejarlos pasar.

### **9.- ¿Cuál es la importancia de los límites de velocidad?**

Los límites de velocidad se establecen porque son las condiciones en las que es seguro usar las vías. Tanto por la interacción con usuarios vulnerables (peatones y ciclistas) como características de la infraestructura, tiempos de reacción, distancias de frenado, etc. Si no hay señales y no sabes cual es la velocidad máxima, recuerda que en el municipio las vías primarias (60km/h) casi siempre tiene más de dos carriles y en ambos sentidos, las secundarias (40km/h) suelen tener dos, y las de un carril y calles locales casi siempre son terciarias (30km/h). Ten en cuenta que algunas vialidades cambian de tamaño, cuando lo hacen, también cambian los límites de velocidad.

# Glosario

## **Accesibilidad universal:**

Que el entorno cumpla con las medidas necesarias para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad o movilidad limitada.

## **Acera**

Parte de la vía pública destinada exclusivamente para el tránsito de los peatones.

## **Acera-bici**

Vía ciclista señalizada sobre la acera.

## **Acotamiento**

Franja o margen a la orilla de una carretera.

## **Alcoholímetro**

Instrumento que mide la cantidad de alcohol que tiene una persona en su cuerpo.

## **Área de espera**

Zona marcada en donde los conductores de vehículos no motorizados pueden esperar la luz verde del semáforo.

## **Ayudas técnicas**

Dispositivos tecnológicos que ayudan a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada a compensar sus limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales.

## **Bicicleta**

Vehículo de dos ruedas con pedales que avanza gracias a la fuerza que el conductor ejerce al pedalear.

## **Boleta de infracción o boleta**

Documento que contiene el motivo por el cual se le está sancionando y la cuota correspondiente.

**Calificación o calificar**

Procedimiento mediante el cual se determina la cuota de la infracción mediante un tabulador.

**Calcomanía de circulación**

Plástico de identificación que coincide con las placas y la tarjeta de circulación y debe ser visible al exterior del vehículo.

**Camellón**

Espacio, zanja o pared baja con que se separan los dos sentidos de la circulación para impedir el paso de los vehículos al carril contrario.

**Carril**

Espacio asignado para la circulación de vehículos en donde circulan en una fila.

**Carril-Bicicleta o Ciclocarril**

Carril exclusivo para la circulación ciclista.

**Carril Compartido Ciclista**

Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

**Carril confinado**

Carril destinado para la circulación de transporte público de pasajeros.

**Ciclista**

Conductor de bicicleta.

**Ciclo-estacionamiento**

Espacio utilizado para sujetar y resguardar bicicletas, vehículos no motorizados y vehículos de movilidad urbana.

**Circulación**

Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos.

**Comprobante**

Papeleta que contiene datos personales y resultados de la prueba de alcoholímetro, así como datos específicos de esta.

**Conductor**

Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades.

**Cruce peatonal**

Área asignada para que los peatones puedan cruzar sobre el arroyo vehicular delimitada por franjas.

**Depósito de vehículos**

Inmueble destinado al alojamiento, guarda y custodia de los vehículos que hayan sido remitidos por la autoridad competente.

**Derecho a la movilidad**

Derecho al desplazamiento que tenemos todas las personas en cualquiera de sus modalidades.

**Dispositivos para el control del tránsito**

Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos.

**Equipo electrónico portátil**

Herramientas para la imposición e impresión de la infracción, así como el cobro de la multa en el lugar; comprendido por tableta, impresora y terminal punto de venta.

**Espacios para servicios especiales**

Todos aquellos sitios exclusivos para realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o como áreas reservadas para personas con discapacidad, bicicletas y motocicletas, sitios y áreas de transferencia de transporte público, áreas para carga y descarga, transporte de valores, recolección de residuos sólidos, vehículos de emergencia, y los que señale la Secretaría de Movilidad.

**Formato de hecho de tránsito terrestre**

Cédula en la cual los Oficiales de Movilidad registran datos relacionados con accidentes y sus involucrados.

**Garantía**

Placa metálica de circulación, tarjeta de circulación, licencia o permiso de conducir o vehículo retenido por concepto de infracción o disposición de alguna autoridad jurisdiccional o ministerial.

**Hecho de tránsito terrestre**

Accidente.

**Hidrante**

Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

**Infracción**

Conducta que transgrede alguna disposición del reglamento que tiene como consecuencia una sanción.

**Infraestructura**

Conjunto de elementos con los que cuentan las vías públicas, que tienen una finalidad de beneficio general y que permiten su mejor funcionamiento e imagen urbana.

**Intersección**

Nodo en el que convergen dos o más vías y se realizan los 8 movimientos direccionales del tránsito peatonal o vehicular de forma directa o canalizada por islas.

**Juez Cívico**

Juez Cívico Municipal.

**Ley**

La Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

**Licencia de Conducir**

Documento que expide la autoridad estatal que reconoce que puedes manejar un vehículo.

**Luz de Gálibo**

Aquella que marca el perímetro y las dimensiones de la sección transversal de un vehículo.

**Motocicleta**

Vehículo motorizado de dos ruedas parecido a una bicicleta.

**Motociclista:**

Persona que conduce una motocicleta.

### **Movilidad limitada**

Es la condición temporal o permanente que presenta una persona derivada de su edad, desarrollo intelectual, discapacidad, impedimento físico o sus especiales circunstancias de marginación o que lo colocan en una situación vulnerable para ejercer el derecho a la movilidad.

### **Movilidad sustentable**

Capacidad de desplazamiento eficiente, seguro, equitativo, saludable, participativo, competitivo y que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales.

### **Movilidad urbana**

Es el desplazamiento que tiene un origen y destino en cualquier medio.

### **Multa**

Es la sanción económica impuesta por la Autoridad Administrativa por haber cometido una infracción.

### **Oficial de Movilidad**

Personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y personal de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, en funciones de movilidad y tránsito.

### **Peatón**

Persona que transita por la vía a pie.

### **Personas con discapacidad**

Quienes tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

### **Personas con movilidad limitada**

Personas que, de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.

### **Peso bruto vehicular**

Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería, en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros.

**Placas de circulación**

Placas de metal necesarias para identificar el vehículo que van en la parte delantera y trasera de este.

**Preferencia de paso**

Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para que realice un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación.

**Prioridad de uso**

Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para la utilización de un espacio de circulación.

**Programa de verificación vehicular**

Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Querétaro.

**Prueba de alcoholimetría**

Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor que se realiza a conductores de vehículos automotores.

**Punto de control**

Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo de alcoholimetría.

**Punto de penalización**

Elemento que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, derivado de las violaciones a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Recibo**

Documento expedido por el pago de la infracción cometida.

**Registro para circulación**

Acto administrativo que, para efectos de control de la circulación de los vehículos de carga en las vialidades de jurisdicción municipal, se tramita ante la Secretaría de Movilidad.

**Semoviente**

El que moviéndose por sí mismo se transporta de un lugar a otro, se aplica especialmente en ganado y animales de carga, transporte y tiro.

## **Sanción**

Consecuencia ante el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

## **Señalización horizontal**

Conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas.

## **Señalización vertical**

Señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito, estas señales se clasifican en: señales restrictivas, señales preventivas, señales informativas, señales turísticas y de servicios y señales de mensaje cambiante.

## **Servicios de urgencias médicas**

Es la atención otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional.

## **Señalización vial**

Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial.

## **Sustancia tóxica o peligrosa**

Todo elemento, compuesto, material o mezcla que amenaza la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros.

## **Tarjeta de circulación**

Documento expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con la Placa y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular.

## **Tarjetón**

Documento expedido por la autoridad correspondiente, que acredita al titular para usar espacios de estacionamiento reservados para uso exclusivo de los vehículos que transportan personas con discapacidad temporal y a largo plazo.



### **Unidad de Medida y Actualización o UMA**

El valor expresado en pesos, el cual es determinado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que se utiliza de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia.

### **Unidad de Negocio o Terminal**

Establecimientos localizados en los municipios del área metropolitana y conurbada del Municipio de Querétaro, en el que se acredite con la documentación correspondiente que se llevan a cabo los procesos de entrega, depósito, almacenamiento, producción y todos aquellos que generen actividades relacionadas con la cadena de suministro industrial y comercial.

### **Vehículo**

Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes.

### **Vehículos con combinación vehicular especial**

Vehículos especiales destinados al transporte de carga indivisible de gran peso o volumen acoplados mediante mecanismos de articulación.

### **Vehículos de movilidad urbana (VMU)**

Son aquellos vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y de bienes que, por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico o combustión interna, siempre que no exceda una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora.

### **Vehículo de Transporte Público**

El medio de transporte por el cual se ofrece el traslado de un grupo determinado de personas o al público en general, de manera colectiva.

### **Vehículo de emergencia**

destinados a la prestación de servicios médicos, de protección civil, rescate, apoyo vial, bomberos y de policía.

### **Vehículo motorizado**

Vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología, no considerados como vehículos de movilidad urbana.

### **Vehículo no motorizado**

Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento; se comprende en esta clasificación a bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora.

### **Vehículo recreativo**

Los utilizados por peatones ya sean motorizados o no motorizados, para actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo, bicicletas para niñas y niños.

### **Vehículos recreativos motorizados**

Vehículos dotados de motor eléctrico o combustión interna cuya finalidad primordial es ser utilizados de manera recreativa o deportiva por personas mayores a 16 años.

### **Vía**

Espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos.

### **Vía ciclista**

Cualquier espacio destinado al tránsito de bicicletas y vehículos no motorizados.

### **Vialidad**

Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana del estado, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

### **Vía de acceso controlado**

Vialidades primarias de jurisdicción estatal o federal en las que el flujo de tránsito no involucra intersecciones o controles de tránsito que paren el flujo vehicular.

### **Vía peatonal**

Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones.

# **Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro**

Versión resumida 2023

## **Participantes de las mesas de trabajo:**

### **Ciudadanos:**

Leonor Ramos Macías, Adriana Guerrero Mercado, Miguel Reyes, Andrei Montero, Karen Montes de Oca, Claudio Sarmiento, María del Mar Covarrubias, Annabel Rodríguez Lugo, Juan Guillermo Sánchez Villegas, Roberto Carlos Morales Servín, Agustín Osornio Soto, Juan Carlos Bravo Valle, Antonio Morán, Alejandra Cerda Martínez, Lourdes Rea García, Gabriela Cobos López, Nahúm Lozano, Oskar Thomas Cerón Durán, Juan Carlos Rivera Sánchez, Miguel Ríos Núñez, Carlos Pérez Maldonado, Abigail Bárcenas López, Liliana Morales Olvera, Angélica Zuñiga Jiménez, Alberto Hernández García, José Cruz Morales Lira, Tereso Paxtian Mateos, Humberto Gutierrez Basaldía, Alberto Salazar Martínez, Luis Fernando Martínez, Jesús Heberto Hernández del Ángel, Oswaldo Soria Álvarez, Marcos Adrián Rodríguez, Roberto Gómez, Yunuen Orozco, Noemí Guerrero Hernández, María Guadalupe Elías Cruz, Israel Gutiérrez Trejo, Blanca Nayely Cerna Fernández, Miriam Jessica Hurtado Hernández.

### **Asociaciones e instituciones:**

Saca la Bici, Ciclismo Seguro Casacas Verdes, Unión de Ciclistas de Querétaro (UCIQ), Repartidores Motociclistas Unidos de Querétaro, Ciclonautas. Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible de la Secretaría de Movilidad. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey





Escanea para descargar esta versión  
del Reglamento para la Movilidad y el  
Tránsito del Municipio de Querétaro



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".